MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2022-A/MM

Miraflores, 15 NOV. 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, la Carta Externa N° 18002-2022 de fecha 17 de junio de 2022 presentada por la señora Mirtha Angélica Guimet Higginson representada por la señora Yenny Carmen Farromeque Espejo; el Requerimiento N° 001-2022-SGR-GAT/MM notificado el 12 de julio de 2022 emitido por la Subgerencia de Recaudación; la Carta Externa N° 20740-2022 de fecha 14 de julio de 2022 presentada por la señora Mirtha Angélica Guimet Higginson representada por la señora Yenny Carmen Farromeque Espejo; el Memorando N° 366-2022-SGR-GAT/MM de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 244-2022-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 02 de setiembre de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 633-2022-SGLCP-GAF/MM de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 211-2022-GCII/MM de fecha 12 de setiembre de 2022 emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 427-2022-SGR-GAT/MM de fecha 13 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Recaudación; los Memorándums Nrs. 1805-2022-SGLCP-GAF/MM y 1881-2022-SGLCP-GAF/MM de fechas 26 de setiembre y 05 de octubre de 2022 emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 308-2022-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 731-2022-SGLCP-GAF/MM de fecha 18 de octubre de 2022 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 2224-2022-GAF/MM de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 241-2022-GAJ/MM de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 745-2022-GM/MM de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 427/MM, la Municipalidad de Miraflores reguló el pago de obligaciones tributarias en especie, estableciéndose en el artículo 2° que son susceptibles de ser canceladas total o parcialmente, las deudas generadas por concepto de tasas y contribuciones administradas por la municipalidad y las generadas por concepto de impuestos municipales (con excepción del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos) cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluyendo las obligaciones determinadas y no vencidas en el ejercicio en vigencia, así como las deudas pecuniarias de carácter no tributario;

Que, en el artículo 7° de la citada ordenanza se encuentra establecido el procedimiento para acogerse al beneficio del pago de las obligaciones tributarias y/o no tributarias, a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios a la Municipalidad de Miraflores, disponiéndose en el numeral 7.5 que "Informadas las obligaciones a cargo del solicitante, el expediente será derivado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a efectos que se determine si existe la necesidad o no de contar con el bien o el servicio ofrecido por el interesado. Si se determina que no existe la necesidad, se remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de la resolución de alcaldía, a fin de ser remitida al despacho de Alcaldía";

Que, mediante Cartas Externas Nrs. 18002-2022 y 20740-2022 de fechas 17 de junio y 14 de julio de 2022, presentadas por la señora Mirtha Angélica Guimet Higginson representada por la señora Yenny Carmen Farromeque Espejo, solicita acogerse al beneficio de pago en especie, de acuerdo a la Ordenanza Nº 427/MM, y, asimismo, detalla las obligaciones y períodos que adeuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022, por los que solicita el pago de especie y describe el servicio a brindar en forma de pago;

Que, mediante Memorándum N° 211-2022-GCII/MM, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional informa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Recaudación, opinando que es improcedente lo solicitado por la contribuyente, toda vez que no es política de la entidad contratar con medios y/o canales de radio y/o televisión, para realizar la difusión de actividades y/o eventos que se desarrollan;

Que, mediante Memorando N° 427-2022-SGR-GAT/MM, la Subgerencia de Recaudación señala a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que en atención al numeral 7.5 del artículo 7° de la Ordenanza N° 427/MM que establece "Informadas las obligaciones a cargo del solicitante, el expediente será derivado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a efectos que se determine si existe la necesidad o no de contar con el bien o el servicio ofrecido por el interesado. Si se determina que no existe la necesidad, se remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de la resolución de alcaldía, a fin de ser remitida al despacho de Alcaldía", en consecuencia, se requiere continuar con el trámite a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 2224-2022-GAF/MM, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que se encuentra conforme con lo indicado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 731-2022-SGLCP-GAF/MM;

Que, de conformidad con los documentos emitidos por las unidades orgánicas competentes se ha determinado que, en el presente caso, no existe la necesidad de contar con el servicio ofrecido como dación de pago en especie, porque no es política de la entidad contratar con medios y/o canales de radio y/o televisión, para realizar la difusión de actividades y/o eventos que se desarrollan;

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la solicitud de dación de pago en especie para la cancelación de sus obligaciones tributarias presentada por la señora Mirtha Angélica Guimet Higginson representada por la señora Yenny Carmen Farromeque Espejo mediante las Cartas Externas Nrs. 18002-2022 y 20740-2022 de fechas 17 de junio y 14 de julio de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la contribuyente de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ÓSCAR CHANG RÍOS
Primer Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Miraflores
Secretaria General

CARGO

Miraflores, 16 de noviembre 2022

Firmado digitalmente por: VILLEGAS VASQUEZ Jessica Patricia FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022 10:33:11 -0500

CARTA N° 170 -2022-SG/MM

Señora
Yenny Farromeque Espejo representante de Mirtha Angélica Guimet Higginson
Av. Petit Thouars N° 1806
Lince.-

Referencia: Carta Externa N° 18002-2022
Carta Externa N° 20740-2022

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, hacerle llegar copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 175-2022-A/MM de fecha 15 de noviembre de 2022, a través del cual se DECLARA improcedente la solicitud de dación de pago en especie para la cancelación de sus obligaciones tributarias presentada por la señora Mirtha Angélica Guimet Higginson.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Secretaria General

07205697
17/11/2022

JVV/allf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/ Clave: 2205145
Av. José A. Larco N° 400, Miraflores Central Telefónica 617-7272 www.miraflores.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL

CARGO DE RECEPCIÓN

EXPEDIENTE | ASUNTO

TITULAR: YENNY FARROMEQUE ESPEJO representante de Mirtha Guimet Higginson

DOCUMENTO: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 175-2022-A/MM

NOMBRE DEL RECEPTOR: Yenny Farromeque Espejo

D.N.I /C.E.: 07207697 | RELACIÓN O VINCULO: Representante

FECHA DE RECEPCION: 17/11/2022 | FIRMA:

NOTIFICADOR: ALEXANDER CESAR MENDEZ QUISPE | HORA: 3:46 PM.

ACTA DE NOTIFICACIÒN

Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº 27444,
(Artículo 21º; Numeral 21.3, 21.5)

NEGATIVA DE RECIBIR

NEGATIVA A FIRMAR EL CARGO O IDENTIFICARSE

POR AUSENCIA EN 1ª VISITA, SE DEJO AVISO

POR AUSENCIA DE 2º VISITA SE DEJO BAJO PUERTA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Nº DE POSTE ELÉCTRICO MÁS CERCANO:

Nº DEL INMUEBLE ANTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE POSTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE DEL FRENTE:

NOTIFICADOR:

DNI | FECHA | HORA

FIRMA: .....

OBSERVACIONES